Plan ARAUCANÍA
Todos con fuerza

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1325

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO, MUNICIPALIDAD DE **RENAICO**

TEMUCO, 06 JUL. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N°19.896, en la Ley N°20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; en la Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N°98 de 1991; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°26 del 04 de Febrero de 2011; en la Res. Ex. N°015/781 del 24 de abril de 2012 que aprueba funcionamiento de Grupos CASH nuevos; en la Res. Ex. N°015/110 del 04 de julio de 2012 que nombra a Directora Regional y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la ejecución del Sistema Chile Solidario, se ha determinado la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del sistema, abordando las problemáticas sociales con el criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

2. Que, según la normativa señalada procedentemente, le compete a JUNJI el ejecutar en las comunas de la Región de la Araucanía, el Programa Conozca a Su Hijo.

3. Que, en virtud de ello, la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía; tendrá que velar por el cumplimiento de la ejecución del Programa.

4. En virtud de ello la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de la Araucanía, se ha firmado con fecha 01 de junio de 2012, Convenio de Colaboración en virtud del Programa Conozca a su Hijo (CASH) con la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO**, y

RESUELVO:

APRUÉBESE: El Convenio de Colaboración en virtud del Programa Conozca a su Hijo (CASH) suscritos entre la Dirección Regional de la JUNJI Región de la Araucanía con la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO, RUT 69.180.400-3,** cuyo texto del Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Temuco, a 01 de junio de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional (TP), Región de La Araucanía, doña **Samira Guzmán Herrera, RUT 10.540.026-8**, domiciliada en Vicuña Mackenna N° 914 Temuco, en adelante JUNJI por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Renaico, RUT 69.180.400-3**, representada por su Alcaldesa **Sra. Ivonne Morales Urra, RUT 14.333.287-k**, domiciliada en calle Comercio N° 206, ciudad y comuna de Renaico, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", se celebra el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERA:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo, programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas menores de seis años, proveniente de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia, como Jardines, cursos de párvulos, etc.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para

Este programa se compone de seis unidades educativas cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adulto responsable del menor conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana (pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros) no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

SEGUNDA:

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

En el marco expresado, la JUNJI requiere supervisar el programa descrito en la cláusula primera, en áreas territoriales distantes y alejadas de los centros urbanos, de modo de promover la Educación Parvularia, conforme al mandato constitucional, establecido en el artículo 19, N° 10 de la Carta Fundamental.

TERCERA:

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa, conforme a los siguientes derechos y obligaciones.

CUARTA:

El Municipio tendrá como responsabilidad principal articular la organización y participación de la comunidad, proveer los espacios físicos adecuados para la ejecución del programa y designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" para hacerse cargo del Programa al interior del municipio, y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI como asimismo el desarrollo y ejecución de la acciones señaladas en la presente cláusula.

La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

• Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.

• Difusión del Programa en las comunidades rurales.

• Apoyo a la focalización del programa

• Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsable del menor. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

• Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación -pasajes, estadía)

• Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.

• Informar oportunamente a la JUNJI respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa.

QUINTA:

JUNJI, por su parte se comprometerá a:

Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del mismo; Diagnostico participativo, redes sociales y comunitarias en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar material educativo, para el funcionamiento de los grupos del Programa (Manuales monitora, Cuadernillos para madres, Libros Mis actividades para niños, juegos de trabajo grupal, dípticos, afiches de difusión), lo que corresponde a un set completo del programa para cada monitor y su grupo de madres, padres o adultos responsable del menor.

3.- Entregar un set de material didáctico para cada grupo de madres, padres o adultos responsables del menor.

4.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

5.- Transferir al Municipio, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización y gastos operacionales que haya incurrido el "Encargado Comunal de la Infancia". Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

6.- La suma a transferir por concepto de gastos de movilización y operacionales, será de hasta $180.000 (ciento ochenta mil pesos) anuales, por cada grupo que se encuentre a cargo de la "Encargada Comunal de la Infancia".

Se realizará una transferencia total de $180.000 asignados a la comuna por concepto de 01 grupo CASH nuevo 2012. La primera rendición de dicha transferencia, se deberá efectuar por parte de la Municipalidad hasta el 30 de septiembre de 2012 y la segunda rendición hasta el 30 de noviembre de 2012.

La rendición se deberá efectuar por parte de la Municipalidad en conformidad con las orientaciones financieras que establezca la JUNJI para estos efectos.

SEXTA:

El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

SÉPTIMA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVA:

La personería de doña **Samira Guzmán Herrera, RUT 10.540.026-8**, Directora Regional (TP) de La Araucanía, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N°015/194 del 23 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **Ivonne Morales Urra, RUT 14.333.287-k**, para representar a la Ilustre Municipalidad de **Renaico**, consta en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 18 de noviembre de 2008, emitido por el Tribunal Electoral Regional, Novena Región de La Araucanía.

NOVENA:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

IMPÚTESE: El monto total asignado a la Municipalidad de **RENAICO, RUT 69.180.400-3**, equivalente a $180.000.- (ciento ochenta mil pesos) correspondiente a **01** grupo aprobado, los que deberán ser imputados a la Partida **09**, Capítulo **11**, Programa **2**, Subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **0172**, Sub asignación **001** del presupuesto vigente para la JUNJI, correspondiente al presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SGH /ASP /CPS /MRC /APM /ccf
Distribución:
- Indicada